



RESOLUCIÓN EXENTA N°

DECLARA INADMISIBLES LAS PROPUESTAS QUE SE INDICAN Y DECLARA PARCIALMENTE DESIERTO EL PRIMER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO, MODELOS DE INTERVENCIÓN: RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES; RESIDENCIAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD; RESIDENCIAS PARA MADRES ADOLESCENTES; RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA LACTANTES Y PREESCOLARES; Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIÓNES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, APROBADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 022, DE FECHA 05 DE ENERO DE 2024.

SANTIAGO,

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.640, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°19, de 2021, que aprueba el Reglamento de la ley N°20.032, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en el decreto exento N° 03, de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la resolución exenta RA N° 215067/2023, de fecha 06 de octubre de 2023 de este Servicio; en los artículos 79 y siguientes del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y el decreto supremo N°5 de 2021, que aprobó el reglamento que fija estándares para los programas del Servicio, todos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; la resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que "aprueba la matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023" o la norma que la reemplace; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en las resoluciones exentas N°s 022, de fecha 05 de enero de 2024, 058, de fecha 16 de enero de 2024 y 127, de fecha 23 de enero de 2024, todas de este Servicio; en las resoluciones N°s. 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N° 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, mediante el decreto supremo N° 19, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, se aprobó el reglamento de la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y otra materia que indica.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N° 20.032 y 18 de la ley N° 21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 20.032.

5° Que, conforme a lo expuesto, a través de la resolución exenta N°022, de 05 de enero de 2024, modificada por las resoluciones exentas N°s 058, de fecha 16 de enero de 2024 y 127, de fecha 23 de enero de 2024, este Servicio autorizó el Primer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Cuidado Alternativo, modelos de intervención: Residencias de Protección para Mayores; Residencias para niños, niñas y adolescentes con discapacidad; Residencias para Madres adolescentes; Residencia de protección para lactantes y preescolares; y para la Línea de Acción Intervenciones Ambulatorias de Reparación, específicamente Programas de Protección Especializada para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con la ley N° 20.032, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.servicioproteccion.gob.cl.

6° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 29 de enero del año en curso, a las 10:00 horas, en las Oficinas de las Direcciones Regionales del Servicio de las direcciones regionales de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, del Libertador Bernardo O´Higgins, del Maule, del Biobío, del Ñuble, de La Araucanía, de Los Lagos, de Los Ríos, de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y Metropolitana, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas, lo que ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo y se encuentran publicadas en la página web del Servicio.

7° Que, conforme a las bases administrativas que rigen el concurso público en comento, la evaluación de admisibilidad será efectuada en las direcciones regionales respectivas, por una comisión designada al efecto, añadiendo que cumplidos los requisitos que se consignan en las bases, las propuestas consideradas admisibles por la comisión pasarán de inmediato a la etapa de evaluación técnica, la que contempla la revisión de los requisitos mínimos que deben cumplir las ofertas, y la evaluación integral del diseño de las mismas. Sin perjuicio, de lo anterior, la Directora Nacional podrá de acuerdo a sus facultades, pronunciarse sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de los proyectos, que ha sido realizada por las comisiones regionales de apertura y admisibilidad de las propuestas.



8° Que, de acuerdo a las actas de las comisiones regionales de apertura, se ha podido establecer que no se presentaron propuestas dentro del plazo previsto en las bases administrativas, para los siguientes códigos licitados: **1382, 1383, 1384 y 1385**, en la región de Arica y Parinacota; **1386, 1387, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396 y 1397**, en la región de Tarapacá; **1398, 1399, 1400, 1401, 1406 y 1407**, en la región de Antofagasta; **1408, 1409, 1410 y 1411**, en la región de Atacama; **1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428 y 1429**, en la región de Valparaíso; **1434 y 1435**, en la región del Libertador General Bernardo O'Higgins; **1438, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449 y 1450**, en la región del Maule; **1451 y 1452**, en la región del Ñuble; **1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462 y 1463** en la región del Biobío; **1470 y 1471**, en la región de La Araucanía; **1484 y 1485**, en la región de Los Lagos; **1496 y 1497**, en la región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo; **1498 y 1499**, en la región Metropolitana.

9° Que, de acuerdo a las actas de apertura de las comisiones conformadas en las direcciones regionales de las regiones de Tarapacá, Biobío y Los Ríos, se declararon inadmisibles las propuestas presentadas por la **Fundación Creeser, RUT N° 69.041.100-8**, para los códigos **1394, 1395, 1464, 1465, 1494, 1495**, por cuanto, no dieron cumplimiento al requisito de admisibilidad establecido en el Título II "De la apertura y evaluación de propuestas", artículo 16 "Los requisitos mínimos para considerar admisibles las propuestas", numeral tercero letra b) de las bases administrativas que rigieron el proceso concursal, que señala que: *"Para poder participar en el presente proceso concursal, el colaborador acreditado deberá presentar el Anexo N°10, denominado "Certificado de experiencia de la entidad postulante" que acredite la experiencia del institución privada asociada al convenio emanado del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia"*. Al respecto, es pertinente señalar que si bien la institución presentó un certificado de experiencia, de fecha 23 de enero de 2024, éste no estaba suscrito ni firmado por la jefa del Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores de este Servicio, como lo contemplaba el formato contenido en el Anexo N° 10 de las bases administrativas, sino que por representante legal de la Fundación Creeser, don Felipe Bodabilla Zapata, por lo que esta autoridad viene en ratificar lo resuelto por las comisiones de apertura de la direcciones regionales de las regiones de Tarapacá, Biobío y Los Ríos, declarando inadmisibles dichas propuestas, debiendo procederse a declarar desiertos los códigos **1394, 1395, 1464, 1465, 1494 y 1495**, por cuanto no hubo más interesados que presentaran propuestas a dichos códigos.

10° Que, en el acto de apertura de la comisión conformada en la dirección regional de la región de Antofagasta, se declararon inadmisibles las propuestas presentadas por la **Fundación TABOR, RUT N° 65.766.670-K**, para los códigos **1402, 1403, 1404 y 1405**, por cuanto, no dieron cumplimiento al requisito de admisibilidad establecido en el Título II "De la apertura y evaluación de propuestas", artículo 16 "Los requisitos mínimos para considerar admisibles las propuestas", numeral primero de las bases administrativas que rigieron el proceso concursal, que señala que: *"...El postulante deberá tener la calidad de colaborador acreditado del Servicio para desarrollar los programas de protección especializada a que se refiere el artículo 3° de la ley N°20.032, o que hayan presentado su solicitud de acreditación ante la Oficina de Partes de la Dirección Regional donde el solicitante tenga su domicilio o ante la Oficina de Partes esta Dirección Nacional, ya sea en formato papel o en soporte electrónico, con una anticipación de 20 días hábiles a la publicación de estas bases administrativas, para el desarrollo de las líneas de acción de Cuidado Alternativo de tipo Residencial e Intervenciones Ambulatorias de Reparación en las regiones que postulan, y las demás normas que apliquen, de conformidad a lo señalado en el Título I "Consideraciones Administrativas Generales del concurso", artículo 5°: "Participantes", de las presentes bases, lo que se comprobará revisando su nombre y su RUT, de acuerdo con los registros oficiales que tiene a cargo este Servicio"*. Al respecto, es pertinente señalar que en la actualidad, la Fundación TABOR no tiene la calidad de colaborador acreditado de este Servicio, debiendo tener en consideración lo dispuesto en la resolución exenta N° 129, de fecha 23 de enero de 2024, que rechazó el recurso de reclamación en subsidio interpuesto por dicha institución en contra del acuerdo del Consejo de Expertos, que consta en su acta de sesión extraordinaria N° 15, de fecha 04 de octubre de 2023, donde se consigna el rechazo de su solicitud de acreditación como colaborador del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, con el fin de ejecutar las líneas de acción señaladas en el artículo 18 letra c), numerales 2) "intervenciones ambulatorias de reparación", 3) "fortalecimiento y vinculación" y 4) "cuidado alternativo", de la ley N° 21.302, en la región de Antofagasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° bis de la ley N° 21.302, 17 y



18 del decreto supremo N° 13, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprobó el reglamento de acreditación de los colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; por lo que esta autoridad viene en ratificar lo resuelto por la comisión de apertura de la dirección regional de la región de Antofagasta, declarando inadmisibles dichas propuestas, debiendo procederse a declarar desiertos los códigos **1402, 1403, 1404 y 1405** por cuanto no hubo más interesados que presentaran propuestas a dichos códigos.

11° Que, de acuerdo al acta de apertura de la comisión conformada en la dirección regional de la región del Libertador Bernardo O´Higgins, se declararon inadmisibles las propuestas presentadas por la **Fundación Elige, RUT N° 65.170.522-3**, para los códigos **1432 y 1433** por cuanto, no dieron cumplimiento al requisito de admisibilidad establecido en el Título II "De la apertura y evaluación de propuestas", artículo 16 "Los requisitos mínimos para considerar admisibles las propuestas", numeral tercero letra b) de las bases administrativas que rigieron el proceso concursal, que señala que: *"Para poder participar en el presente proceso concursal, el colaborador acreditado deberá presentar el Anexo N°10, denominado "Certificado de experiencia de la entidad postulante" que acredite la experiencia del institución privada asociada al convenio emanado del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia"*. Al respecto, es pertinente señalar que la institución no presentó conjuntamente con su propuesta, el certificado de experiencia exigido, por lo que esta autoridad viene en ratificar lo resuelto por la comisión de apertura de la dirección regional de la región del Libertador Bernardo O´Higgins, declarando inadmisibles dichas propuestas, debiendo procederse a declarar desiertos los códigos **1432 y 1433** por cuanto no hubo más interesados que presentaran propuestas a dichos códigos.

12° Que, de acuerdo a las actas de apertura de las comisiones conformadas en las direcciones regionales de las regiones de La Araucanía y Los Lagos, se declararon inadmisibles las propuestas presentadas por la **Fundación Legado de Familia, RUT N° 65.072.413-5**, para los códigos **1466, 1467, 1468, 1469, 1474, 1475, 1476, 1477, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490 y 1491** por cuanto, no dieron cumplimiento al requisito de admisibilidad establecido en el Título II "De la apertura y evaluación de propuestas", artículo 16 "Los requisitos mínimos para considerar admisibles las propuestas", numeral tercero letra b) de las bases administrativas que rigieron el proceso concursal, que señala que: *"Para poder participar en el presente proceso concursal, el colaborador acreditado deberá presentar el Anexo N°10, denominado "Certificado de experiencia de la entidad postulante" que acredite la experiencia del institución privada asociada al convenio emanado del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia"*. Al respecto, es pertinente señalar que si bien la institución presentó un certificado de experiencia, de fecha 18 de enero de 2024, suscrito y firmado por la jefa del Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores de este Servicio, éste señala que no cuenta con experiencia en el área de ejecución del convenio que se licita en el presente concurso, por lo que esta autoridad viene en ratificar lo resuelto por las comisiones de apertura de la direcciones regionales de las regiones de La Araucanía y de Los Lagos, declarando inadmisibles dichas propuestas, debiendo procederse a declarar desiertos los códigos **1466, 1467, 1476 y 1477**, por cuanto no hubo más interesados que presentaran propuestas a dichos códigos.

13° Que, de acuerdo al acta de apertura de la comisión conformada en la dirección regional de la región de La Araucanía, se declararon inadmisibles las propuestas presentadas por la **Corporación Privada de Desarrollo Social IX región, CORPRIX, RUT N° 71.339.400-9**, para los códigos **1472, 1473, 1476, 1477, 1478 y 1479** por cuanto, no dieron cumplimiento al requisito de admisibilidad establecido en el Título II "De la apertura y evaluación de propuestas", artículo 16 "Los requisitos mínimos para considerar admisibles las propuestas", numeral tercero letra b) de las bases administrativas que rigieron el proceso concursal, que señala que: *"Para poder participar en el presente proceso concursal, el colaborador acreditado deberá presentar el Anexo N°10, denominado "Certificado de experiencia de la entidad postulante" que acredite la experiencia del institución privada asociada al convenio emanado del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia"*. Al respecto, es pertinente señalar que la institución no presentó conjuntamente con su propuesta, el certificado de experiencia exigido, por lo que esta autoridad viene en ratificar lo resuelto por la comisión de apertura de la dirección regional de la región de La Araucanía



declarando inadmisibles dichas propuestas, debiendo procederse a declarar desiertos los códigos **1472, 1473, 1476, 1477, 1478 y 1479** por cuanto no hubo más interesados que presentaran propuestas a dichos códigos.

14° Que, de acuerdo al acta de apertura de la comisión conformada en la dirección regional de la región de Los Ríos, se declararon inadmisibles las propuestas presentadas por la **Corporación Ahora, RUT N° 72.043.400-8**, para los códigos **1494 y 1495** por cuanto, no dieron cumplimiento a los requisitos de admisibilidad establecidos en el Título II "De la apertura y evaluación de propuestas", artículo 16 "Los requisitos mínimos para considerar admisibles las propuestas", numeral segundo de las bases administrativas que rigieron el proceso concursal, que señala que: *"Cada proyecto deberá ser presentado por la entidad solicitante, firmado por el representante legal de la institución o un delegado y, en este último caso, se deberá acompañar la correspondiente delegación especial, cuyo formato se anexa a estas bases. Tratándose del delegado, éste podrá firmar siempre que hubiere acompañado oportunamente la delegación especial. Se entenderá que el representante legal de la institución es aquel que consta en los antecedentes legales del colaborador acreditado que se han remitido a este Servicio, antes de la fecha de apertura de las propuestas, dando cuenta de la personería del mismo"*, y el señalado en el numeral tercero, letra a) que indica que el colaborador acreditado para poder participar en el presente proceso concursal deberá presentar el Anexo N°8 "Declaración Jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N°20.032", declaración jurada simple que debe ser firmada por el representante legal de la institución, que acredite que no tiene como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, a fin de dar cumplimiento a la exigencia dispuesta en el artículo 30 de la ley N°20.032, por cuanto tanto las propuestas como el Anexo N°8, fueron firmados por don Luis Ricardo Valverde Casanova, en calidad de representante legal de la Corporación Ahora, en circunstancias que de acuerdo a la información que obra en poder del Servicio, el representante legal de la institución es doña Claudia Christa Bartelsman Koke, RUN N° 6.372.563-3, cuya personería consta en el acta de sesión de directorio de fecha 02 de diciembre de 2021 reducida a escritura pública con fecha 09 de diciembre de 2021 ante notario público Claudio Eugenio Aravena Bustos. De acuerdo con lo anterior, esta autoridad viene en ratificar lo resuelto por la comisión de apertura de la dirección regional de la región de Los Ríos declarando inadmisibles dichas propuestas, debiendo procederse a declarar desiertos los códigos **1494 y 1495** por cuanto no hubo más interesados que presentaran propuestas a dichos códigos.

15° Que, corresponderá a la Directora Nacional efectuar la declaración de inadmisibilidad administrativa, mediante una resolución fundada, que se notificará de conformidad a lo dispuesto en las bases administrativas que rigen este proceso concursal a los proponentes afectados, sin perjuicio de que también se publicará en la página web del Servicio.

RESUELVO:

PRIMERO: DECLÁRENSE INADMISIBLES, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases administrativas que rigieron el Primer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Cuidado Alternativo, modelos de intervención: Residencias de Protección para Mayores; Residencias para niños, niñas y adolescentes con discapacidad; Residencias para Madres adolescentes; Residencia de protección para lactantes y preescolares; y para la Línea de Acción Intervenciones Ambulatorias de Reparación, específicamente Programas de Protección Especializada para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con la ley N° 20.032, autorizado a través de la Resolución Exenta N°022, de 05 de enero de 2024, modificada por la resoluciones exentas N°s 058, de fecha 16 de enero de 2024 y 127, de fecha 23 de enero de 2024, de este Servicio, los proyectos que se señalan a continuación:



Región	Código	Línea de acción	Modalidad	Colaborador Acreditado	RUT
Tarapacá	1394	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Lactantes y Preescolares	Fundación Creeser	69.041.100-8
Tarapacá	1395	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	Fundación Creeser	69.041.100-8
Antofagasta	1402	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	Fundación TABOR	65.766.670-K
Antofagasta	1403	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	Fundación TABOR	65.766.670-K
Antofagasta	1404	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	Fundación TABOR	65.766.670-K
Antofagasta	1405	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	Fundación TABOR	65.766.670-K
Libertador Bernardo O´Higgins	1432	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	Fundación Elige	65.184.076-7
Libertador Bernardo O´Higgins	1433	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	Fundación Elige	65.184.076-7
Biobío	1464	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Lactantes y Preescolares	Fundación Creeser	69.041.100-8
Biobío	1465	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	Fundación Creeser	69.041.100-8
La Araucanía	1466	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5
La Araucanía	1467	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5
La Araucanía	1468	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5
La Araucanía	1469	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5
La Araucanía	1474	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5
La Araucanía	1475	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5



La Araucanía	1476	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5
La Araucanía	1477	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5
La Araucanía	1472	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	Corporación Privada de Desarrollo Social IX región, CORPRIX	71.339.400-9
La Araucanía	1473	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	Corporación Privada de Desarrollo Social IX región, CORPRIX	71.339.400-9
La Araucanía	1476	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	Corporación Privada de Desarrollo Social IX región, CORPRIX	71.339.400-9
La Araucanía	1477	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	Corporación Privada de Desarrollo Social IX región, CORPRIX	71.339.400-9
La Araucanía	1478	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	Corporación Privada de Desarrollo Social IX región, CORPRIX	71.339.400-9
La Araucanía	1479	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	Corporación Privada de Desarrollo Social IX región, CORPRIX	71.339.400-9
Los Lagos	1486	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5
Los Lagos	1487	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5
Los Lagos	1488	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5
Los Lagos	1489	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5
Los Lagos	1490	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5
Los Lagos	1491	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5
Los Ríos	1494	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	Corporación Ahora	72.043.400-8
Los Ríos	1495	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	Corporación Ahora	72.043.400-8



Los Ríos	1494	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	Fundación Creeser	69.041.100-8
Los Ríos	1495	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	Fundación Creeser	69.041.100-8

SEGUNDO: DECLÁRESE DESIERTO PARCIALMENTE el Primer Concurso Público de proyectos ya individualizado, aprobado a través de la Resolución Exenta N°022, de 05 de enero de 2024, modificada por las resoluciones exentas N°058, de fecha 16 de enero de 2024 y 127, de fecha 23 de enero de 2024, todas de esta Dirección Nacional, por cuanto, en los códigos que se señalan a continuación, no se presentaron interesados, o bien los que se presentaron se han declarado inadmisibles en el resuelvo primero de esta Resolución, siendo las únicas propuestas presentadas para esos códigos:

Región	Línea de acción	Modalidad	Código
Arica y Parinacota	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	1382
Arica y Parinacota	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	1383
Arica y Parinacota	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	1384
Arica y Parinacota	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	1385
Tarapacá	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	1386
Tarapacá	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	1387
Tarapacá	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	1390
Tarapacá	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	1391
Tarapacá	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	1392
Tarapacá	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	1393
Tarapacá	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Lactantes y Preescolares	1394



Tarapacá	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	1395
Tarapacá	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	1396
Tarapacá	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	1397
Antofagasta	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	1398
Antofagasta	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	1399
Antofagasta	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	1400
Antofagasta	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	1401
Antofagasta	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	1402
Antofagasta	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	1403
Antofagasta	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	1404
Antofagasta	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	1405
Antofagasta	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Madres Adolescentes	1406
Antofagasta	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	1407
Atacama	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	1408
Atacama	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	1409
Atacama	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	1410
Atacama	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	1411



Valparaíso	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	1418
Valparaíso	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	1419
Valparaíso	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	1420
Valparaíso	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	1421
Valparaíso	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	1422
Valparaíso	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	1423
Valparaíso	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	1424
Valparaíso	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	1425
Valparaíso	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	1426
Valparaíso	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	1427
Valparaíso	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	1428
Valparaíso	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	1429
Libertador General Bernardo O'Higgins	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	1432
Libertador General Bernardo O'Higgins	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	1433
Libertador General Bernardo O'Higgins	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	1434
Libertador General Bernardo O'Higgins	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	1435



Maule	Cuidado Alternativo	Residencia para niños, niñas y adolescentes con discapacidad	1438
Maule	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	1439
Maule	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	1440
Maule	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	1441
Maule	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	1442
Maule	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	1443
Maule	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	1444
Maule	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	1445
Maule	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	1446
Maule	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	1447
Maule	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	1448
Maule	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	1449
Maule	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	1450
Ñuble	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	1451
Ñuble	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	1452



Biobío	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	1456
Biobío	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	1457
Biobío	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	1458
Biobío	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	1459
Biobío	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	1460
Biobío	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	1461
Biobío	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	1462
Biobío	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	1463
Biobío	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Lactantes y Preescolares	1464
Biobío	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	1465
La Araucanía	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	1466
La Araucanía	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	1467
La Araucanía	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	1470
La Araucanía	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	1471
La Araucanía	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	1472
La Araucanía	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	1473



La Araucanía	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	1476
La Araucanía	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	1477
La Araucanía	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	1478
La Araucanía	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	1479
Los Lagos	Cuidado Alternativo	Residencias de Protección para Mayores	1484
Los Lagos	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	1485
Los Ríos	Cuidado Alternativo	Residencias de Protección para Mayores	1494
Los Ríos	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	1495
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	1496
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	1497
Metropolitana	Cuidado Alternativo	Residencia de Protección para Mayores	1498
Metropolitana	Intervenciones Ambulatorias de Reparación	Programa de Protección Especializada	1499

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web del Servicio www.servicioproteccion.gob.cl.



QUINTO: NOTIFÍQUESE a las instituciones cuyas propuestas fueron declaradas inadmisibles de conformidad a lo dispuesto en las bases administrativas que rigen este proceso concursal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DISTRIBUCIÓN

- Directora Nacional
- Direcciones Regionales (1 copia para Oficina de Partes, otra para jefatura Unidad Jurídica y otra para jefatura Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta)
- Jefatura División Servicios y Prestaciones
- Jefatura División de Supervisión, evaluación y gestión
- Jefatura División de Estudios y Asistencia Técnica
- Fiscalía
- Fundación Creeser (Fundacion.creeser1@gmail.com)
- Fundación TABOR (tabor@vtr.net)
- Fundación Elige (rgo.a.valenzuela@outlook.com)
- Fundación Legado de Familia (cprovoste.montiel@gmail.com, cprovoste@legadodefamilia.cl)
- Corporación CORPRIX (r.benitotraiguen@gmail.com, villaninoscollipulli@gmail.com; santatrinidad09@gmail.com)
- Corporación AHORA (residenciaahora@gmail.com)
- Oficina de Partes.

